

Reforma tributaria 2021

Resumen L.F. 21/2020, 29 diciembre, elaborado por OHR, de las modificaciones más relevantes

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- ✓ **Se sustituye, desde el 1 de enero de 2021, el régimen de estimación objetiva por un régimen de estimación directa especial**, en el que se tiene en cuenta los ingresos reales de la actividad, y según el volumen de operaciones y las características de la actividad, determinados gastos nos son deducibles concediendo a cambio la posibilidad de aplicar un porcentaje de deducción sobre el rendimiento neto positivo.

Por esta nueva modalidad van a poder optar todos aquellos empresarios o profesionales que hasta el momento reunían los requisitos para tributar por el régimen de estimación objetiva del IRPF.

En detalle, la especialidad de este régimen consiste en tributar por el rendimiento neto de la actividad, teniendo en cuenta los ingresos y deduciendo los gastos reales de la actividad, sin que en ningún caso pueda deducirse:

- ✓ Las provisiones, las pérdidas por deterioro ni las amortizaciones.
- ✓ Los gastos de arrendamiento o de cesión de elementos de transporte o de maquinaria agrícola.

Y en compensación por esta imposibilidad de deducción de gastos, se puede deducir del rendimiento neto positivo:

- ✓ Con carácter general, el 10% del mismo. En el caso de actividades de hostelería y restauración, para el año 2021, este porcentaje se eleva al 20%.
- ✓ Tratándose de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, el 35% del mismo.
- ✓ Tratándose de actividades de transporte de mercancías por carretera, el 45% del mismo. Para el año 2021, se eleva este porcentaje al 50%.

Al igual que el régimen de estimación objetiva, la renuncia a este régimen, deberá efectuarse durante el mes de diciembre anterior al comienzo del año natural en que deba surtir efecto o, en el caso de inicio de actividad, en el plazo de los treinta días siguientes a tal inicio.

Con carácter excepcional, para el año 2021, se podrá renunciar hasta el día 31 de marzo de 2021.

En el caso de las renunciaciones al régimen de estimación objetiva y al régimen simplificado de IVA, presentadas en el año 2020 y anteriores, mantendrán los efectos establecidos de acuerdo con la normativa vigente a 31 de diciembre de 2020. La revocación que deba tener efectos para 2021, se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2021.

Reforma tributaria 2021

Resumen L.F. 21/2020, 29 diciembre, elaborado por OHR, de las modificaciones más relevantes

Y con carácter general, la renuncia tendrá efectos para un período mínimo de tres años. Transcurrido este plazo, se entenderá prorrogada tácitamente para cada uno de los años siguientes en que pudiera resultar aplicable la modalidad, salvo que en el plazo previsto en el párrafo anterior se revoque aquélla.

En las actividades de transporte de mercancía por carretera y servicio de mudanzas, se exime de la obligación de realizar cualquier pago a cuenta, siendo suficiente con la retención del 1% que afecta a sus ingresos. Por tanto, se exime de la obligación de realizar el habitual pago fraccionado trimestral por las actividades mencionadas.

En cuanto a las exigencias contables de las operaciones, debe llevarse el libro registro de ventas e ingresos y el de compras y gastos, salvo que se lleve contabilidad de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio.

- ✓ En cuanto a los límites de reducción de la parte general de la base imponible por **aportaciones y contribuciones empresariales a sistemas de previsión social**, desde el 1 de enero de 2021, se **reduce a 2.000,00 €** (antes 3.500,00 €) el límite general y **a 5.000,00 €** (antes 6.000,00 €) el límite de aportación para mayores de 50 años; y se **eleva a 5.000,00 €** (antes 3.500,00 €) el límite propio e independiente previsto para las contribuciones empresariales que hayan sido imputadas a los partícipes.
- ✓ Se prorroga para 2021 la **deducción del 100 por 100** de las **cotizaciones a la Seguridad Social** correspondientes a contratos formalizados con personas que trabajan en el hogar familiar en el **cuidado de descendientes, ascendientes y personas con discapacidad**.
- ✓ Como novedad para el año 2021, se establece para las **Cooperativas** la **obligación de informar** sobre las **transmisión o reembolsos** de las aportaciones en las Sociedades Cooperativas a efectos de controlar las ganancias patrimoniales que este tipo de operaciones generan. Suponemos que el modelo informativo será el 194.
- ✓ Se **suprime la deducción en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas**, debido a que desde el día 1 de enero de 2021, las empresas con una cifra de negocios inferior al millón de euros estarán exentas de este Impuesto.
- ✓ Se aprueban diversas **exenciones** respecto a determinadas **ayudas** concedidas como consecuencias del Covid-19, en el ámbito del IRPF e IS:
 - Las ayudas para trabajadoras y trabajadores autónomos reguladas en el título primero del Decreto-Ley Foral 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).
 - Las ayudas concedidas con arreglo a lo establecido en la Orden Foral 6/2020, de 2 de junio, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas, por la que se aprueba la convocatoria

Reforma tributaria 2021

Resumen L.F. 21/2020, 29 diciembre, elaborado por OHR, de las modificaciones más relevantes

de la subvención “Ayudas a navarros y navarras emigrantes y sus familiares destinadas al retorno definitivo motivado por dificultades económicas o por la pérdida de empleo con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19” en 2020.

- Las ayudas concedidas con arreglo a lo establecido en la Resolución 625/2020, de 21 de julio, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una ayuda al ganado de lidia, acogida al marco nacional temporal de medidas de ayudas estatales destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 y aprobar la convocatoria de ayudas para el año 2020.
- Las ayudas concedidas con arreglo a lo establecido en la Orden Foral 358/2020, de 22 de octubre, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras afectadas por expedientes temporales de regulación temporal de empleo derivados del COVID-19.
- Las ayudas concedidas con arreglo a lo establecido en la Resolución 70/2020, de 24 de noviembre, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a los sectores del turismo y la hostelería para compensar las afecciones económicas provocadas por la COVID-19.

IMPUESTO SOCIEDADES

- ✓ Se reconoce abiertamente las dificultades y errores que se ha producido en la aplicación de la **deducción por empleo** y debido a esta circunstancia y los efectos tan nocivos que el Covid19 está generando en el mantenimiento del empleo, se **elimina para el ejercicio 2021 y siguientes el requisito de mantenimiento de plantillas** para consolidar la deducción de ejercicios anteriores.
- ✓ Se **prorroga** para los **gastos e inversiones realizados en 2021** la **deducción del 30%** para la **transformación digital** de las empresas reguladas en el Decreto Ley Foral 6/2020, de 17 de junio.

LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA

- ✓ Debe prestarse especial atención al **programa contable o de gestión de la empresa**, ya que se exige que estos reúnan ciertas características, dirigidas todas ellas a facilitar la comprobación y revisión contable por Hacienda, y se establece la posibilidad de que se sometan a **certificación**, considerándose infracción grave, la tenencia de programas contables que no se ajusten a tales exigencias, cuando los mismos no estén debidamente certificados en el caso de que deban estarlo o cuando se hayan alterado o modificado los dispositivos certificados.

En caso de incumplimiento, la sanción que se impone es una multa pecuniaria de 50.000,00 € por cada ejercicio.

Reforma tributaria 2021

Resumen L.F. 21/2020, 29 diciembre, elaborado por OHR, de las modificaciones más relevantes

Por tanto, habrá que estar atentos al futuro desarrollo de reglamentario de esta medida, con el fin de ver el detalle de las especificaciones técnicas que deben reunir tales programas y la exigencia o no de certificación.

- ✓ Respecto a los **aplazamientos o fraccionamientos**, para el ejercicio 2021, se aumenta a **cuatro** el número máximo de aplazamientos que se pueden mantener vigentes al mismo tiempo (con anterioridad eran tres).